

EL AGUA COMO DERECHO HUMANO

Caracas

Enero 2023

Marino Alvarado





PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho humano al agua es el resultado de la progresividad en la acción por la dignidad humana.



@MarinoAlvarado



CINCO EXIGENCIAS FUNDAMENTALES

SUFICIENTE

.....

SALUDABLE

.....

ACEPTABLE

.....

**FÍSICAMENTE
ACCESIBLE**

.....

ASEQUIBLE

.....





SUFICIENTE

El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico.

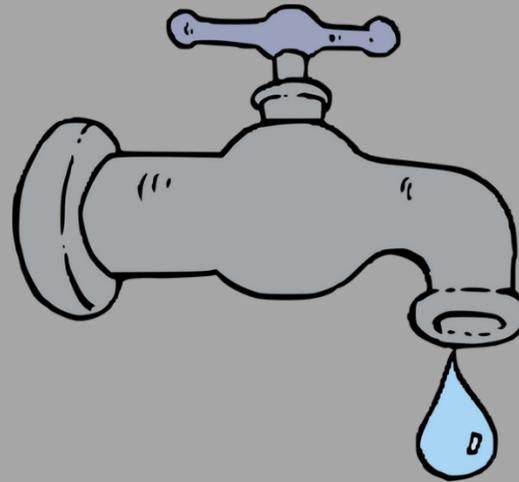
Cuando hay agua corriente en las viviendas, el acceso es óptimo y es probable que se disponga de por lo menos 100 litros por persona al día. (OMS)



SALUDABLE

1. El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.





2. El derecho al agua no prohíbe el corte del servicio, pero pone límites y condiciones a esta medida. Si el corte obedece a la falta de pago, la capacidad de pago de la persona debe tomarse en consideración antes de proceder a la interrupción del servicio.





ACEPTABLE

El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico



FÍSICAMENTE ACCESIBLE

Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud.



@MarinoAlvarado



FÍSICAMENTE ACCESIBLE

- Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica
- Accesibilidad física
- Accesibilidad económica (al alcance de todos),





ASEQUIBLE PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO

- El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos.
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.





- Todos los pagos por servicios de suministro de agua deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos.



OBSERVACION GENERAL NRO.15 COMITÉ DESC

@MarinoAlvarado

- El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.
- El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuada
- Derecho a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos.





CONSTITUCIÓN Y DERECHO AL AGUA

Artículo 22. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

2015-2030

6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.





MUCHAS
GRACIAS